

OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE
EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OAJIP-2014-177

Implantación de la funcionalidad de presentación electrónica de la denuncia mediante el Portal del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos.

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de abril de 2014.

Mediante la Orden Administrativa OA-JP-2013-173, se adoptaron las *Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos* (Directrices Administrativas). Además, se inició la implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica de documentos que forman parte del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) en ciertas salas de las Regiones Judiciales de San Juan y Humacao a partir del 28 de enero de 2014.

En esta etapa y de conformidad con el diseño establecido para el SUMAC, cuya implementación está proyectada por fases, se permitirá la presentación electrónica de la denuncia directamente a través del portal de dicho Sistema. La funcionalidad estará disponible para la presentación de dicho documento en las Salas de Investigaciones de todos los Centros Judiciales.

Con esta nueva funcionalidad, y de conformidad con la Regla 254 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 254, según enmendada por la Ley Núm. 149-2013, se viabiliza que el o la fiscal pueda realizar una certificación bajo una firma electrónica

FJA

para satisfacer el requisito de juramento de la denuncia que exigen las Reglas 5 y 35 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, Rs. 5 y 35.

Actualmente, aun cuando la denuncia se recibe electrónicamente desde las distintas fiscalías a través del Registro Criminal Integrado (RCI), no existe un mecanismo mediante el cual se cumpla con el requisito de juramento, a menos que el o la agente de la Policía o el o la fiscal acuda a Secretaría con un proyecto de denuncia en papel para juramentar la misma.

La denuncia tramitada electrónicamente bajo el SUMAC constituirá el documento oficial que evaluará el juez o la jueza en la vista de determinación de causa probable al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 6. Cuando se presente una denuncia mediante el SUMAC, la Secretaria o el Secretario no tendrá que imprimir la denuncia ni tomar juramento a la persona denunciante para cumplir con el requisito de juramento de la Regla 5 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 5. Esto, pues el requisito de juramento que surge de la Regla 5 de Procedimiento Criminal, *supra*, se cumple mediante la certificación al efecto bajo una firma electrónica según autorizado por la Regla 254 de Procedimiento Criminal, *supra*.

Lo anterior no sustituye el examen bajo juramento de los testigos que realiza el juez o la jueza durante la vista de determinación de causa probable al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal, *supra*, incluyendo al agente de orden público o cualquier persona particular. Además, la presentación electrónica de la denuncia no releva de la notificación personal debida a la persona imputada de cometer el delito. En consecuencia, la notificación de la denuncia a la persona imputada de cometer el delito debe realizarse mediante la entrega personal del documento.

Esta nueva modalidad permite poner en vigor la Regla 254 de Procedimiento Criminal, según enmendada, fomenta la agilidad de los trámites relacionados a los casos criminales, promueve una mayor accesibilidad, reduce considerablemente el uso de papel y facilita las labores que realiza el Ministerio Público y la Policía en la primera etapa del proceso criminal. Finalmente, permite que los documentos sean llevados a la consideración de los jueces y las juezas con mayor rapidez.

I.

A. Presentación electrónica de la denuncia mediante el Portal del SUMAC

Como parte del inicio de la acción penal, se permitirá la presentación de la denuncia de manera electrónica mediante el Portal del SUMAC (<https://unired.ramajudicial.pr>) o a

través del Portal de la Rama Judicial (www.ramajudicial.pr) bajo el logo de Unired. Con esta funcionalidad, se permitirá a los y las fiscales acceder al SUMAC mediante su nombre de usuario y contraseña según registrado en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA), lo cual equivaldrá a su firma electrónica e identificación en el SUMAC.

Una vez se ingrese al sistema, y este valide su información, se habilitará la funcionalidad para presentar denuncias electrónicamente. Bajo esta plataforma, el o la fiscal será quien remita electrónicamente la denuncia y cumpla con el requisito de juramento mediante una certificación al efecto bajo una firma electrónica, de conformidad con la Regla 254 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II. R. 254, según enmendada por la Ley Núm. 149-2013.

Conforme a la Sección X de las Directrices Administrativas, la identificación y la firma electrónica se realiza utilizando como medida de seguridad el número de usuario y contraseña para ingresar al RUA, acompañado del uso de la siguiente forma: "f/nombre completo del abogado o de la abogada".

A los fines de asemejar la función que realizan actualmente los taquígrafos y las taquígrafas, a estos funcionarios o funcionarias se les proveerá un nombre de usuario y contraseña de manera que puedan tener acceso al SUMAC y registrar los datos relacionados con la denuncia. Este acceso estará limitado a registrar la información de la denuncia, toda vez que el sistema solo permitirá que las o los fiscales presenten la denuncia electrónicamente en el SUMAC. Este nuevo sistema proveerá para que el Ministerio Público presente las denuncias que imputen la comisión de delitos graves y menos graves asociados.

B. Presentación electrónica de la denuncia mediante el Registro Criminal Integrado (RCI)

El Registro Criminal Integrado (RCI) es un moderno sistema electrónico diseñado por el Departamento de Justicia que permite a los y las fiscales preparar las denuncias, el cual está conectado y se nutre del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC). El SIJC es un sistema creado mediante la Ley Núm. 129-1977, según enmendada, y su función es recopilar y mantener en un archivo computadorizado toda la información disponible sobre las personas que son encausadas por la comisión de delitos graves y menos graves asociados. El desarrollo del RCI y su conexión con SUMAC, en un trabajo de colaboración, ha permitido el recibo del proyecto de denuncia de manera electrónica en las Salas de Investigaciones de las trece Regiones Judiciales.

Como mecanismo adicional a la presentación electrónica de la denuncia mediante el Portal del SUMAC, las y los

fiscales podrán continuar remitiendo un proyecto de denuncia al SUMAC a través del RCI. En esta forma de presentación, el SUMAC recibe electrónicamente un proyecto de denuncia desde la plataforma del RCI sin estar debidamente juramentada. Por lo tanto, la persona denunciante, ya sea fiscal o agente de la Policía, deberá acudir a la Secretaría del Tribunal correspondiente, con el número de control generado por el RCI, que deberá corresponder con el proyecto de denuncia enviado al SUMAC. Una vez Secretaría corrobore en el SUMAC el proyecto de denuncia, el Secretario o la Secretaria le tomará a la persona denunciante el juramento requerido por la Regla 5 de Procedimiento Criminal, *supra*.

A diferencia de la denuncia que se presenta directamente mediante el Portal del SUMAC, y hasta tanto no se implemente en el RCI un mecanismo equivalente al requisito de juramento conforme la Regla 254 de Procedimiento Criminal, *supra*, bajo este método de presentación la Secretaria o el Secretario tomará juramento al agente de la Policía o a la persona denunciante en el proyecto de denuncia mediante su firma en manuscrito o de puño y letra. La Secretaria o el Secretario hará constar en el SUMAC el acto de la juramentación de la denuncia. Luego de esto, se entenderá presentada la denuncia en el Tribunal, lo que dará inicio a la acción penal. Tras ello, se remitirá la denuncia al juez o a la jueza de manera electrónica a través del SUMAC para la vista de determinación de causa probable al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 6. El escrito de la denuncia juramentada deberá obrar en el expediente del caso únicamente a los efectos de que se pueda constatar la toma de juramento.

II.

A partir de la vigencia de esta Orden Administrativa se implementará esta nueva funcionalidad de presentación electrónica de la denuncia en las Salas de Investigaciones de las trece Regiones Judiciales. Asimismo, queda sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando o circular que esté en conflicto con las disposiciones contenidas en ésta.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Publíquese.

Lo decretó y firma,



Federico Hernández Denton
Juez Presidente

Certifico:



Sonia Ivette Vélez Salán

Directora Administrativa de los Tribunales